



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 24 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 23 de marzo del 2023, remitido por la magistrada **Elvia Rosario CANORIO PARIONA** Presidenta del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia (Exp. 004409-2023-OAL); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la magistrada informa que el día 21 de marzo del 2023, en horas de la tarde fue atendida en la Clínica Jesús del Norte, extendiéndose descanso médico por los días del 21 al 24 de marzo del 2023 (4 días); asimismo, señala que ha llevado a cabo audiencias los días 22, 23 y 24 de marzo, siendo Directora de Debates (en algunos casos).

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...) "* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo regulado en el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, que en el inciso 2 del artículo 359° señala: *"2. (...) La licencia, jubilación o goce de vacaciones de los Jueces no les impide participar en la deliberación y votación de la sentencia"* (resaltado nuestro).

Quinto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico del 21 al 24 de marzo del 2023 (4 días); en ese sentido, corresponde autorizar su ausencia por los días señalados, ello en virtud del descanso médico otorgado, adoptando las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada; precisando que justifique **documentadamente** su inasistencia, **siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), **para el otorgamiento de la licencia correspondiente.**

Sexto.- Sin perjuicio de lo señalado, teniendo en cuenta lo informado por la magistrada, esto es, la realización de las audiencias por los días 21, 22, 24 y 24 de marzo del 2023, corresponde habilitarla para la realización de las mismas; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo, teniendo en cuenta lo dispuesto en Nuevo Código Procesal Penal.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la Jueza **Elvia Rosario CANORIO PARIONA** Presidenta del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, justifique su inasistencia **documentadamente** (documentos originales) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por los días **del 21 al 24 de marzo del 2023** (04 días).

Artículo Segundo: HABILITAR a la Jueza **Elvia Rosario CANORIO PARIONA** para la participación de las diligencias realizadas en el órgano colegiado a su cargo, de manera presencial o remota, por los días del 21 al 24 de marzo del 2023; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo los días señalados.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Especialista Judicial del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran, por el día 21 al 24 de marzo del 2023, en los casos que sea necesario, a fin de que la magistrada recurrente no presente complicación en su estado de salud.

Artículo Cuarto: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central y el Coordinador de causas, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, por los días señalados.

Artículo Quinto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación Personal, Administrador del Módulo Penal Central, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

